



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita seguir con la ejecución (índice 6); sin embargo, se hace necesario librar oficio a la empresa de correo 4/72 con el fin de que certifiquen la fecha exacta de la entrega de la notificación al demandado. Sírvase proveer (4).

Buenaventura (V), 28 de abril de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ejecutivo Laboral de Primera Instancia
Demandante: Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías
Demandado: Faustino Sinisterra Cuama
Radicación: 761093105003-2022-00064-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 247

Buenaventura (V), veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones surtidas dentro del proceso, se observa que la notificación del auto que libró mandamiento de pago se remitió al demandado a través de la empresa 4/72, sin embargo, no existe constancia que el mismo haya sido entregado y a la fecha devuelto, por lo tanto se hace necesario librar oficio a la empresa correo con el fin de que certifiquen la fecha exacta de la entrega de la notificación al demandada Faustino Sinisterra Cuama para efectos surtir la notificación personal y proseguir con el trámite del proceso.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: OFICIAR a la empresa correo 4/72 con el fin de que certifiquen la fecha exacta de la entrega de la notificación al demandado Faustino Sinisterra Cuama para efectos surtir la notificación personal y proseguir con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.033 de
hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: mayo 02 /2023

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09d54599f6a29c65f079f1b4af03915333f9202d8c9c2ffacb4bcbbbfab5ff2a**

Documento generado en 28/04/2023 02:49:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>